

# BOLETIN DE PROVIDENCIAS

EDICION No. 07



JULIO A SEPTIEMBRE DE 2018

## EDITORIAL

Se difunde en este Boletín de Jurisprudencia digital una muestra de la actividad de la Corporación, para lo cual se han analizado y extractado providencias relevantes. A tal fin se desarrollan en el sistema oral por parte de la Sala Civil Familia, entre otros, temas en torno a la acción redhibitoria; el contrato de seguro en beneficio de los servidores de la Rama Judicial, del que se ha dicho que su cobertura no incluye enfermedades comunes; extremos importantes sobre el trámite que se debe seguir en la objeción al dictamen pericial; medios de prueba idóneos en la responsabilidad médica, que para probar la culpa o no de la negligencia, se constituye en la prueba pericial; sobre el título ejecutivo base del cobro de servicios de salud, se han puntualizado las características propias de los títulos de esta naturaleza y el trámite administrativo a seguirse para constituir el título ejecutivo complejo que permita demandar el pago de servicios de salud; y, la validez en cuanto al título valor con espacios en blanco se refiere.

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras presenta jurisprudencia en la que se tipifica un caso de abandono y despojo forzado en el casco urbano del Municipio de Tibú y Corregimiento de La Gabarra del Departamento Norte de Santander; en él se aplicó el enfoque diferencial, dado el género de la solicitante y se destacaron asuntos como la aplicación de la facultad officiosa del juez en la acción de restitución de tierras dado los derechos de raigambre constitucional de se debaten, y que las personas indeterminadas quedan vinculadas en este tipo de procesos con la publicación ordenada por la ley que se dispone al inicio del trámite, sin que se haga necesario nombrarles curador ad litem.

El antiprocesalismo aplicado por el juez cuando debe conjurar vicios o irregularidades que constituyen violación del debido proceso, es tema destacado, con el cual la Sala Laboral resolvió asunto sometido a su conocimiento, en el que además concluyó que el título ejecutivo para el cobro de la sanción moratoria por mora en el pago de cesantías en favor de una docente oficial, debe contener de manera clara y expresa la obligación a cargo de la demandada de pagar dicha sanción. También se pronunció en otros procesos, sobre la nulidad por indebida notificación cuando no se practica en legal forma el emplazamiento por edicto al sujeto pasivo, de acuerdo con la causal contenida en el numeral 9, artículo 140 C.P.C.; y sobre el trabajo a disponibilidad, dijo que en tal caso, el trabajador tiene derecho a devengar una jornada suplementaria, aunque no sea llamado efectivamente a desarrollar alguna tarea.

Por su parte, la Sala Mixta del Tribunal encontró transgredido el Principio de Congruencia en un caso en el que la Fiscalía en el acto de la acusación, se limitó a señalar la conducta punible pero sin detallar los hechos que lo configuraron cometidos por el acusado, concluyendo entonces que el juzgador no puede declarar la culpabilidad bajo tales circunstancias.

Se recalca la tesis de la sentencia dictada por la Sala Penal, en tratándose de la preclusión de la investigación adelantada contra una funcionaria judicial por el delito de prevaricato por acción, en la que se explica la esencia del ingrediente normativo del tipo penal, que alude a "manifiestamente contrario a la ley", y se advierte la importancia de la autonomía del juez. Igualmente se analizan pronunciamientos en materia de la esencia de la responsabilidad penal en el delito de inasistencia alimentaria; nulidad en caso de graves fallas en la acusación, como cuando no existe correspondencia de su contenido fáctico con los hechos planteados en la imputación; y la falta de competencia del Juez de Ejecución de Penas para modificar la sanción penal impuesta, en el caso de la rebaja prevista en el artículo 269 del Código Penal, entre otros.

ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS  
Presidenta

### Síguenos a través de



WEB

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co>



TWITTER

@TS\_Cucuta



YOUTUBE

Canal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA



WHATSAPP

Lista de Difusión

(Número 314-4120708) Solicita que te agreguen



# MAGISTRADOS DE LA CORPORACIÓN

<b>SALA CIVIL FAMILIA</b>	Despacho 01 Magistrado <b>GILBERTO GÁLVIS AVE</b> <a href="mailto:des01scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des01scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 02 Magistrada <b>ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS</b> <a href="mailto:des02scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des02scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 03 Magistrado <b>MANUEL ANTONIO FLECHAS RODRÍGUEZ</b> <a href="mailto:des03scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des03scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 04 Magistrada <b>CONSTANZA FORERO DE RAAD</b> <a href="mailto:des04scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des04scftscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>SALA LABORAL</b>	Despacho 01 Magistrada <b>NIDIAM BELÉN QUINTERO GÉLVES</b> <a href="mailto:des01sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des01sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 02 Magistrado <b>ELVER NARANJO</b> <a href="mailto:des02sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des02sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 03 Magistrado <b>JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA</b> <a href="mailto:des03sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des03sltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>SALA PENAL</b>	Despacho 01 Magistrado <b>EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA</b> <a href="mailto:des01sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des01sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 02 Magistrado <b>JUAN CARLOS CONDE SERRANO</b> <a href="mailto:des02sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des02sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 03 Magistrado <b>LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA</b> <a href="mailto:des03sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des03sptscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS</b>	Despacho 01 Magistrado <b>BENJAMÍN DE JESÚS YEPES PUERTA</b> <a href="mailto:des01scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des01scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 02 Magistrada <b>AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORA</b> <a href="mailto:des02scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des02scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Despacho 03 Magistrado <b>NELSON YESID RUÍZ HERNÁNDEZ</b> <a href="mailto:des03scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">des03scrscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>MARÍA STELLA CUADROS CAÑAS</b> <a href="mailto:sgtscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">sgtscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>RELATORÍA</b>	<b>MARTHA ELENA BERMÚDEZ VARGAS</b> <a href="mailto:relscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">relscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>



		<b>Pág.</b>
<b>SCF</b>	• <b>SALA CIVIL FAMILIA</b>	4
<b>SL</b>	• <b>SALA LABORAL</b>	7
<b>SP</b>	• <b>SALA PENAL</b>	8
<b>SRT</b>	• <b>SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS</b>	10
<b>SM</b>	• <b>SALA MIXTA</b>	11
<b>AC</b>	• <b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>	12
<b>NR</b>	• <b>NOTA DE LA RELATORÍA</b>	13



## ACCIÓN REDHIBITORIA

Es procedente cuando existen vicios o defectos ocultos de la cosa vendida, desde antes de la compraventa mercantil, pero detectados por el comprador con posterioridad al convenio.

- ✓ Término de prescripción.  
La garantía de buen funcionamiento no constituye causal de interrupción de la prescripción de la acción redhibitoria.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SCF\)033-2018](#)

## CESIÓN DE DERECHOS

- ✓ Para que la cesión de derechos de un crédito surta efectos entre cedente y cesionario, solo basta el acuerdo de voluntades entre los dos contratantes, sin que se requiera para ello de la aprobación o autorización de ningún tercero.

Ficha [TSC\(SCF\)034-2018](#)

## CONTRATO DE SEGURO, RAMA JUDICIAL LEY 16 DE 1985

- ✓ Responsabilidad jurídica que atañe a la pasiva Unión Temporal integrada por varias aseguradoras, y a cada una de ellas individualmente consideradas.

Ficha [TSC\(SCF\)035-2018](#)

## CONTRATO DE SEGURO, RAMA JUDICIAL LEY 16 DE 1985 / EXCLUSIONES

- ✓ Su cobertura no incluye amparo a enfermedades comunes.

Ficha [TSC\(SCF\)035-2018](#)

## EQUIDAD

- ✓ Principio que informa el trabajo del partidor.

Ficha [TSC\(SCF\)036-2018](#)

## MANDAMIENTO DE PAGO CON BASE EN FACTURAS POR SERVICIOS DE SALUD Y CUENTA DE COBRO RESPECTIVA

- ✓ Procede contra Empresa Prestadora de Servicios de Salud a la que se encuentra afiliada la madre del recién nacido a quien se le han prestado los servicios de salud que se cobran en el proceso ejecutivo, por estar obligada a asumir su costo.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SCF\)037-2018](#)





## OBJECCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL

Trámite procedimental.

A la luz del Código General del Proceso la objeción al dictamen debe hacerse por la senda del interrogatorio y contrainterrogatorio al perito, artículo 228 CGP.

✓

Es inadmisibles la apelación contra la decisión de no dar trámite a la objeción.

Ficha [TSC\(SCF\)038-2018](#)

## PARTICIÓN

La corrección de errores o lapsus en la digitación del trabajo de partición no requiere de nuevo traslado de que trata el numeral 1, artículo 509 CGP, a menos que contenga variaciones frente al trabajo inicial.

✓ Los inventarios y avalúos debidamente aprobados se erigen en la base real y objetiva que debe tenerse presente en la elaboración de la partición.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SCF\)036-2018](#)

## PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

La carga de identificar plena, precisa e indubitativamente el bien cuyo dominio se busca alcanzar, compete exclusivamente al reclamante de la pertenencia.

✓

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SCF\)038-2018](#)

## RESPONSABILIDAD MÉDICA / CARGA PROBATORIA

La carga de la prueba impone al apelante demostrar el yerro que endilgó a la sentencia impugnada.

✓

Ficha [TSC\(SCF\)039-2018](#)

## RESPONSABILIDAD MÉDICA / MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS

La argumentación de la sentencia impugnada basada en evidencia científica -que en este caso es de naturaleza médica-, debe rebatirse por el interesado a partir de bases igualmente científicas.

✓ El medio idóneo para probar la culpa o no, en que por negligencia médica pudieron haber incurrido los médicos y las instituciones demandadas, es la prueba pericial.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SCF\)039-2018](#)





**TÍTULO EJECUTIVO BASE DEL COBRO DE SERVICIOS DE SALUD - SERVICIOS PROFESIONALES POR EVENTO-**

- ✓ Naturaleza Jurídica.  
Ficha [TSC\(SCF\)040-2018](#)

**TÍTULO EJECUTIVO / VALIDEZ**

- ✓ Mecanismo procesal para controvertir los requisitos formales del título ejecutivo.  
Caso concreto.  
Ficha [TSC\(SCF\)040-2018](#)

**TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO: FACTURAS POR SERVICIOS DE SALUD Y CUENTA DE COBRO RESPECTIVA**

- ✓ Normatividad que reglamenta la prestación de los servicios de salud y que posibilita tener estas facturas como título ejecutivo.  
Estos títulos están desprovistos de la literalidad, autonomía e incorporación propios de los títulos valores contemplados en el Estatuto Mercantil.  
Trámite administrativo para constituir el título ejecutivo complejo que permita demandar el pago de los servicios de salud.  
Ficha [TSC\(SCF\)037-2018](#)

**TÍTULO VALOR CON ESPACIOS EN BLANCO / INSTRUCCIONES / VALIDEZ**

- ✓ El ejecutado que pretenda la declaratoria de invalidez del título valor con base en el cual se le demanda, invocando para ello discordancia entre lo incorporado en el documento que firmó con espacios en blanco y la realidad negocial, debe probar tal hecho y cuáles fueron las instrucciones que al respecto impartió.  
Caso concreto.  
Ficha [TSC\(SCF\)041-2018](#)







## ANTIPROCESALISMO

- ✓ Teoría jurisprudencial que debe ser aplicada por el juez cuando sea necesario conjurar vicios o irregularidades que constituyen violación del debido proceso.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SL\)030-2018](#)

## CONTRATO DE TRABAJO

Presupuestos que permiten declarar su existencia.

- ✓ Caso concreto.

Ficha [TSC\(SL\)031-2018](#)

## NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN / VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

- ✓ Cuando no se practica en legal forma el emplazamiento por edicto al sujeto pasivo, causal contenida en el numeral 9, artículo 140 C.P.C.

Ficha [TSC\(SL\)032-2018](#)

## TÍTULO EJECUTIVO LABORAL

Requisitos.

- ✓ Se determina la ausencia del título ejecutivo y por tanto no hay lugar a librar mandamiento de pago, cuando el documento presentado como tal, no contiene de manera clara y expresa la obligación a cargo de la demandada, de pagar la sanción moratoria por mora en el pago de las cesantías, en favor de la accionante en su condición de docente oficial.

Ficha [TSC\(SL\)030-2018](#)

## TRABAJO A DISPONIBILIDAD

- ✓ Le da derecho al trabajador a devengar una jornada suplementaria, aunque no sea llamado efectivamente a desarrollar alguna tarea.

Ficha [TSC\(SL\)031-2018](#)





### INASISTENCIA ALIMENTARIA

Elementos del tipo.

- ✓ Esencia de la responsabilidad penal en este tipo de delito.  
Caso concreto.

Ficha [TSC\(SP\)017-2018](#)

### LIBERTAD CONDICIONAL

- ✓ Debe tenerse en cuenta la gravedad del comportamiento punible, calificado y valorado previamente en la sentencia condenatoria por el juez de conocimiento, como criterio para conceder el subrogado penal.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SP\)018-2018](#)

### NULIDAD

Es necesaria su declaración por graves fallas en la acusación – como cuando en su contenido fáctico no se corresponde con los hechos planteados en la imputación-, imposibilitando materialmente el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

- ✓ Violación del Principio de Congruencia.  
Metodología de estudio del caso cuando se denuncia incongruencia entre la descripción de la imputación y de la acusación.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SP\)019-2018](#)

### PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN / PREVARICATO POR ACCIÓN

Elementos del tipo objetivo.

- ✓ Esencia del ingrediente normativo que alude a “manifiestamente contrario a la ley”.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SP\)020-2018](#)

### REDOSIFICACIÓN DE PENA / REBAJA DE PENA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL

- ✓ No es procedente en sede de ejecución de la pena, por falta de competencia para modificar la sanción penal impuesta.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SP\)021-2018](#)







**SUBROGADO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA**

No es procedente la concesión de dicho subrogado cuando las víctimas del delito son menores de edad.

- ✓ Presupuestos establecidos jurisprudencialmente para el otorgamiento del citado subrogado en el delito de inasistencia alimentaria.

Caso concreto.

Ficha [TSC\(SP\)022-2018](#)





## ABANDONO FORZADO Y DESPOJO

- ✓ Tipificación del caso concreto.  
Ficha [TSC\(SRT\)017-2018](#)

## CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL RECLAMANTE

- ✓ Aspectos esenciales en los que debe centrarse el opositor que pretenda controvertir la condición de víctima del reclamante de tierras.  
Caso concreto.  
Ficha [TSC\(SRT\)017-2018](#)

## CONTEXTO DE VIOLENCIA

- ✓ Descripción del Municipio de Tibú - Departamento Norte de Santander (casco urbano y Corregimiento de La Gabarra) como escenario del conflicto armado.  
Ficha [TSC\(SRT\)017-2018](#)

## EJIDOS

- ✓ Es procedente la acción de restitución de tierras en relación con bienes de carácter público, como los ejidos.  
Ficha [TSC\(SRT\)017-2018](#)

## ENFOQUE DIFERENCIAL

- ✓ Aplicación en la acción constitucional de restitución de tierras por razón del género de la solicitante.  
Ficha [TSC\(SRT\)017-2018](#)

## FACULTAD OFICIOSA DEL JUEZ

- ✓ Se justifica en la acción de restitución de tierras, dado los derechos de raigambre constitucional que allí se debaten.  
Caso concreto.  
Ficha [TSC\(SRT\)017-2018](#)

## PERSONAS INDETERMINADAS

- ✓ Quedan vinculadas a la acción de restitución de tierras con la publicación ordenada por la ley, sin que sea necesario nombrarles curador ad litem.  
Ficha [TSC\(SRT\)017-2018](#)





## PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

- ✓ Bajo este principio se limita al juzgador, en tanto no puede declarar culpable a una persona por hechos que no consten en la acusación.

Ficha [TSC\(SM\)001-2018](#)





## ACCIÓN POPULAR

- Es improcedente y no se avizora amenaza de derecho colectivo alguno, cuando el predio objeto de la acción, respecto del cual se alega la vulneración de tales derechos, es y ha sido de propiedad de particulares, y nunca del Estado o de entes de naturaleza pública, ni afectados por el uso público.
- ✓

Caso concreto.

Ficha [TSC\(AC\)002-2018](#)

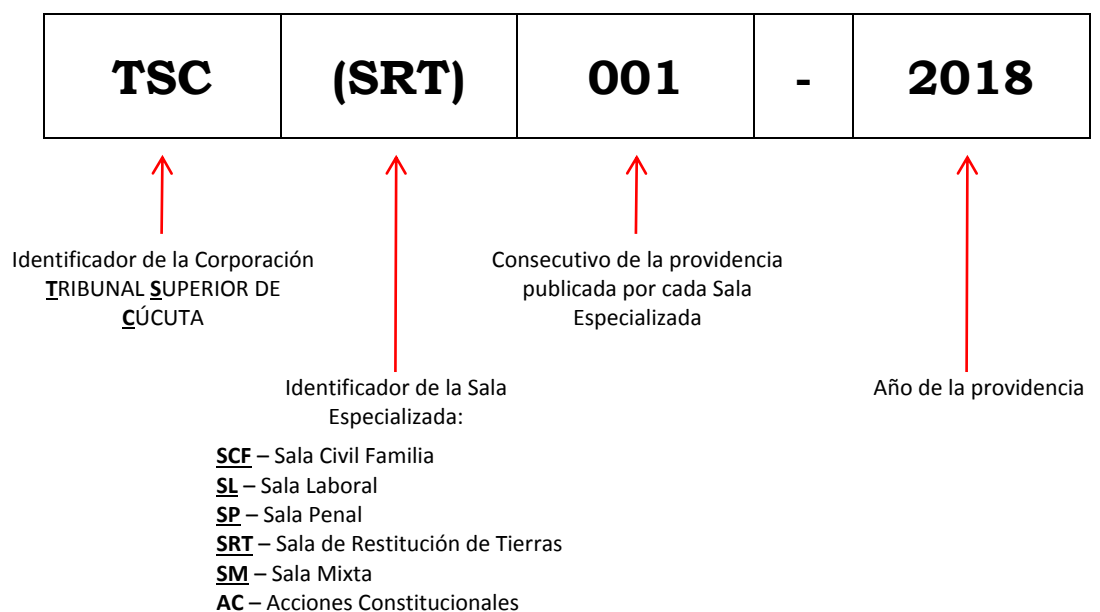




La indexación de la jurisprudencia a través de sus descriptores, restrictores y extractos es de carácter informativo, por lo tanto se recomienda la consulta de los textos completos de las providencias o los audios de las audiencias de salas de decisión correspondientes, las cuales tienen verdadero carácter vinculante.

En caso de alguna inconsistencia en la información, podrán ponerlas en conocimiento de esta Relatoría a través de la cuenta de correo institucional [reltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La nomenclatura de cada ficha jurisprudencial se explica a través del siguiente ejemplo:



Éste y todos los anteriores boletines que han sido publicados (iniciando desde el primer trimestre del año 2017) pueden ser visualizados en el Portal Web de la Corporación a través del siguiente enlace: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/relatoria/>

**MARTHA ELENA BERMÚDEZ VARGAS**

Relatora

